



Departamento Nacional de Planeación  
República de Colombia

Libertad y Orden

*Cejera*

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
**1810-2010**



SA - 20096600352541

Bogotá D.C., Miércoles, 22 de Abril de 2009

Señor  
LUIS FELIPE BONILLA  
Imprenta Nacional de Colombia  
Carrera 66 No. 24 - 09  
Avenida la Esperanza con Avenida 68  
Bogotá, D. C.

Stamp: **C.M.P.**  
Abril 22 4 53 PM '09

Apreciado Señor:

Con toda atención me permito remitir la Circular Externa número 002 del 22 de Abril de 2009, expedida por el Director General (E) del Departamento Nacional de Planeación y la Dirección de Regalías, para su publicación en el Diario Oficial, con cargo a la Contratación de Mínima Cuantía FNR No. 001 de fecha 02 de Enero de 2009.

Cordialmente,

SARA SADOVŇIK MORENO  
Subdirectora Administrativa

**Anexo: 2 Folios.**

Preparo: Myriam Carvajal G.  
Revisó: Sara Sadovnik Moreno.



## CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 002 DE 2009

SCV –  
Bogotá D.C., 22 ABR 2009

**PARA:** Representantes legales de entidades beneficiarias de regalías y compensaciones

**ASUNTO:** Orientaciones para la programación y ejecución de regalías y compensaciones.  
Vigencia fiscal 2009.

### I. MARCO LEGAL

En uso de las atribuciones conferidas por los Decretos 4355 de 2005 y 416 de 2007, la Dirección General del Departamento Nacional de Planeación, imparte las instrucciones que se indican a continuación en materia de programación y ejecución de los recursos de regalías y compensaciones para la vigencia fiscal 2009.

### II. INSTRUCCIONES

1. Las entidades beneficiarias de los recursos de regalías, compensaciones y del impuesto de transporte, deben revisar los supuestos macroeconómicos que utilizaron para preparar los presupuestos de rentas y gastos de la vigencia 2009, y de ser necesario, ajustarlos de conformidad con los principios y procedimientos que establece el Estatuto Orgánico de Presupuesto, para evitar incurrir en déficit fiscal al cierre de la vigencia. Lo anterior, debido a que las fluctuaciones en los precios y la tasa representativa del mercado, entre otras variables, utilizadas para calcular las contraprestaciones económicas en mención, que se derivan de la explotación y el transporte de los recursos naturales no renovables, pueden conllevar a que las entidades beneficiarias perciban menores ingresos a los inicialmente estimados por estos conceptos.
2. Las entidades beneficiarias de los recursos de regalías y compensaciones, siguiendo los principios y procedimientos del Estatuto Orgánico de Presupuesto, deben ajustar los presupuestos de rentas y gastos de la vigencia 2009, a las disposiciones establecidas en la Ley 1283 de 2009<sup>1</sup>.

La citada Ley 1283, suprimió el porcentaje destinado a la operación y puesta en marcha de proyectos financiados con recursos de regalías y compensaciones, definió que para la interventoría técnica de los proyectos que se ejecuten con dichos recursos, se podrá destinar hasta el diez por ciento (10%) de los mismos y, estableció que las entidades beneficiarias de regalías y compensaciones deben destinar como mínimo el uno por ciento (1%) de los ingresos percibidos para financiar proyectos de seguridad alimentaria y nutricional, para lo cual suscribirán convenios interadministrativos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Por la cual se modifican y adicionan el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, que a su vez modifica el literal a) del artículo 15 y los artículos 30 y 45 de la Ley 141 de 1994.

<sup>2</sup> Las acciones a financiar con este porcentaje se encuentran en proceso de reglamentación por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).



3. Las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados o cofinanciados con regalías y compensaciones deben aplicar las disposiciones del Decreto 851 de marzo de 2009, para la designación de las interventorías técnicas. El incumplimiento de los deberes previstos en el Artículo 3º del señalado Decreto, constituye causal de suspensión preventiva de giros y desembolsos en los términos del artículo 26 del Decreto 416 de 2007.
4. Los municipios y distritos beneficiarios de regalías y compensaciones, deben realizar la programación y ejecución de las inversiones de los sectores de educación, salud y agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta su condición de certificado o no certificado, en términos de las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.
5. Se reitera a las entidades beneficiarias de regalías y compensaciones la obligación de reportar, en forma trimestral y periódica, en los términos y condiciones señaladas en la Circular Externa de la Dirección de Regalías del DNP No. 003 del 08 de julio de 2008, la información relacionada con las inversiones temporales de liquidez. Vale precisar que la inobservancia de las instrucciones previstas en dicha Circular constituye causal de suspensión de los giros de regalías y compensaciones.
6. Sin perjuicio de la autonomía territorial, se reitera a las entidades beneficiarias de regalías y compensaciones la obligación de desarrollar los procesos de contratación con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y con estricta sujeción a las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

De igual forma se les recuerda a las entidades que en cumplimiento de lo dispuesto en las normas de contratación estatal, deben aplicar como regla general los procesos de selección objetiva y solo en los casos que aplique las causales y eventos que dan origen a la contratación directa, como lo son las declaratorias de calamidad, desastre, o urgencia manifiesta, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

Además se recomienda revisar el cubrimiento de los riesgos de la actividad contractual a través de los mecanismos de garantía establecidos en la ley, así como el deber que tienen las entidades estatales de liquidar los contratos, y cumplir con las obligaciones tributarias.

Las entidades deben seguir los principios definidos en la Ley 152 de 1994 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, especialmente los de planificación, programación integral y consistencia, en los procesos presupuestales y de contratación que adelanten con los recursos de regalías y compensaciones.

### III. VIGENCIA

La presente Circular rige a partir de su publicación.

  
**ANDRES ESCOBAR ARANGO**  
Director General (E)